



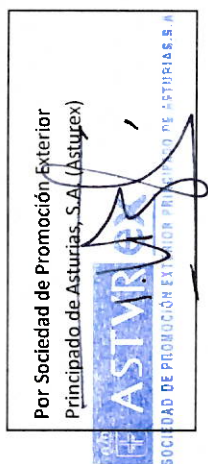
Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (ASTUREX) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Oviedo, a 4 de septiembre de 2019



De una parte, Dña. Elisa Miguélez González, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Sr. Rector Magnífico según lo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2019 (BOPA 19-II-2019), por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado, en nombre y representación de dicha Universidad, y con domicilio institucional en la Calle San Francisco, 3, 33003, de Oviedo, y, con C.I.F. núm. Q-3318001-I. Teléfono: 985 10 40 90. E-mail: practicasexternas@uniovi.es.

De otra parte: Dña M^{ra} Teresa Vigón Arvizu, Directora General de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), conforme a los poderes que ostenta otorgados por el Consejo de Administración de la sociedad de fecha 15 de septiembre de 2019, cuya escritura ha sido otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Esteban María Alú y Mortera, el día 20 de octubre de 2017 y con el número 960 de su protocolo notarial e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 4270, Folio 157, Hoja AS 33931, inscripción 38, manifestando encontrarse vigentes sus facultades, en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A., (en adelante Asturex), con C.I.F (A-74159500), y con domicilio social en Parque Tecnológico de Asturias, Edificio CEEI de Llanera (Asturias), Teléfono 985 26 90 02 E-mail asturex@asturex.org

EXPONEN

La realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en empresas, instituciones o en entidades públicas y privadas, reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 30-VII-2014) y el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-X-2014), requiere la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa que establezca la colaboración entre la Universidad de Oviedo y Asturex

La Universidad de Oviedo y Asturex se encuentran interesadas en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo pues consideran que, a través de las prácticas académicas externas, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándose para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo

A tal efecto, la Universidad de Oviedo y Asturex desean establecer un Convenio de Cooperación Educativa que tenga por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes universitarios y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente convenio es fomentar la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en Asturex Dado su carácter formativo, la realización de estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y Asturex, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica. Por ello, la relación de los estudiantes con Asturex no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral:





Universidad de Oviedo
Universidá d'Oviéu
University of Oviedo



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

Segunda.- Para el seguimiento de las prácticas, Asturex designará un tutor responsable y, por parte de la Universidad, el tutor responsable será un profesor designado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.

La Universidad de Oviedo, a solicitud del tutor de la entidad colaboradora, expedirá un certificado acreditativo de la labor desempeñada como tutor de un estudiante en prácticas.

Asimismo, el tutor académico tendrá derecho al reconocimiento académico en su labor de tutela en los términos que establezca la Universidad de Oviedo.

Tercera.- Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice una práctica que se desarrolle de acuerdo a este Convenio de Cooperación Educativa y que deberá tener el visto bueno del centro al que pertenezca el estudiante en el que se indicarán, entre otros y según el modelo del Anexo I, los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante.

Cuarta.- Antes del inicio de las prácticas, la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes que incluirá a todos los estudiantes que realicen, dentro del territorio nacional, prácticas extracurriculares y a aquellos mayores de 28 años, a fecha de formalización de la matrícula, que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar y que realicen prácticas curriculares. Asimismo la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza de responsabilidad civil que incluya a todos los estudiantes que van a efectuar prácticas externas en una empresa, entidad o institución.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro individual de coberturas similares, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo inicio de la práctica.

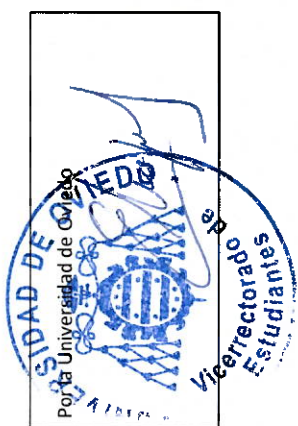
Quinta.- Los estudiantes en prácticas tendrán derecho durante el periodo de prácticas a asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que estén matriculados, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad. En todo caso, deberán comunicar con antelación suficiente a Asturex la inasistencia y su causa. También podrán disfrutar de cuantos otros permisos se estipulen en el Anexo I

Sexta.- El estudiante recibirá por parte de Asturex, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Séptima.- Asturex podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que no tendrá consideración de salario o retribución. En todo caso, la cuantía de esta ayuda deberá constar en el proyecto formativo anexo al convenio, así como la forma de su satisfacción.

Octava.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre Asturex y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice el proceso de formación práctica del estudiante según este Convenio de Cooperación Educativa.

Novena.- Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado cuando





Universidad de Oviedo
Universidá d'Oviéu
University of Oviedo



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

concurra alguna de las causas siguientes:

- Cuando el estudiante que realiza las prácticas externas tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente, operándose la extinción de forma automática.
- Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico, previo informe de Asturex del que se deduzca la citada situación.
- Por incumplimiento de las obligaciones de Asturex, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico.
- Por renuncia, expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

Décima.- Corresponderá a los tutores buscar los medios de solución de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas

Undécima.- Asturex, finalizadas las prácticas, deberá emitir un informe al estudiante que mencione de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, su rendimiento.

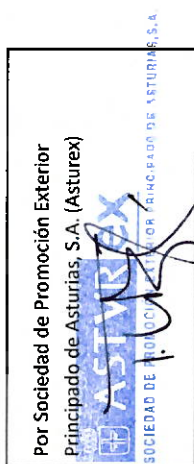
Duodécima.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado "derecho al olvido") se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

La prestación de servicios podría implicar el acceso por parte de la Universidad de Oviedo a información confidencial y datos de carácter personal responsabilidad de Asturex, en consecuencia aquella se compromete a su tratamiento ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Universidad de Oviedo se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Decimotercera.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Decimocuarta.- El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo





Universidad de Oviedo
Universidá d'Oviéu
University of Oviedo



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

contencioso-administrativo, con foro en el Principado de Asturias.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Oviedo

Por la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex)



El Rector
PD
Resolución de 13 de febrero de 2019
(BOPA 19-II-2019)
Fdo.: Elisa Miguélez González
Vice-rectora de Estudiantes de la Universidad
de Oviedo

ASTVREx
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.
Fdo.: Teresa Vigón Arvizu

